Expediente: **846/14**
Carátula: **TAPIA JULIO CESAR C/ ASOCIART A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27181470165 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO
27181470165 - MURILLO WIERNA, MAGALI-POR DERECHO PROPIO
20228779920 - TAPIA, JULIO CESAR-ACTOR
90000000000 - FANJUL, BRAULIO JOSE-PERITO MEDICO OFICIAL
20273649922 - DE LA ROSA, FRANCISCO JOSÉ-POR DERECHO PROPIO
20273649922 - LOS TURQUITOS S.R.L., -TERCERO
27252146844 - ESCOBAR, HILDA ELIANA-POR DERECHO PROPIO
20228779920 - PALACIO, ANGEL MIGUEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - DIAZ, MIRTA NATALIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 846/14

H105016109369

JUICIO: TAPIA JULIO CESAR c/ ASOCIART A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 846/14 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.

2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado ASOCIART A.R.T. S.A. a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 25/11/2022. modificada por el Tribunal de Alzada el 18/02/2025.-

3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 604 y 606 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas (actora y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del del 25/11/2022. modificada por el Tribunal de Alzada el 18/02/2025.-) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. **En caso de corresponder** y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la movilidad pertinente.

4. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto V de la sentencia de fecha 25/11/2022.- 846/14 PCRA

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.